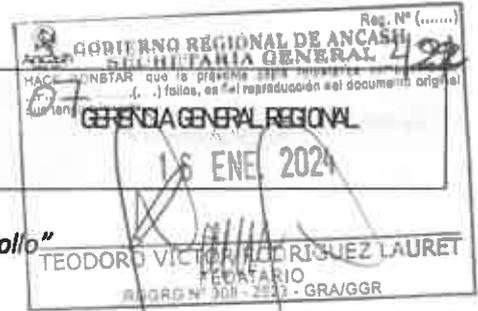




GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE POTABILIZACIÓN 5006299 Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS CENTROS POBLADOS FOCALIZADOS, SEGÚN EL PNSR EN EL ÁMBITO RURAL.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con registro unificado de contribuyente – RUC N° 20520689019, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz de la Región de Ancash, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL; de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, con registro único de contribuyente 20146921427, con domicilio legal en el Jr. Pablo Patrón N° 257, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz; debidamente representado por su Alcalde LADISLAO CRUZ VICHACHICA, identificado con DNI N° 31656023, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, que conforme a lo establecido a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que el Gobierno Regional de Ancash es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes . bajo ese enfoque el Gobierno Regional promueve la inversión en actividades de potabilización de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano con un enfoque integral y sostenible; brindando asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco promueve la dotación de los servicios básicos de saneamiento de calidad y sostenibles.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a el GOBIERNO REGIONAL y a LA MUNICIPALIDAD, de manera conjunta, se les denominara LAS PARTES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
of. LADISLAO CRUZ VICHACHICA
ALCALDE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional Y sus Modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.7 Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2012 – VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- 2.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento del D.L N° 128.
- 2.10 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; TULO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.11 Decreto Supremo N° 083-2023-EF, promulgado el 28 de abril del 2023, que establece la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobiernos Regionales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.
- 2.13 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema nacional de presupuesto público.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, aprueba Norma Técnica: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamientos en el ámbito rural.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados Rurales.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, Aprueban modelo de estatuto para el funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan servicios de saneamiento en los centros poblados rurales y modelo de reglamento de prestación de los servicios de saneamiento.
- 2.17 Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones.
- 2.18 Resolución Directoral N° 030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil; en el marco del Plan Regional de Saneamiento, tiene como compromiso e interés, desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias, así como de diferentes actores con responsabilidad en materia d agua y saneamiento.





GOBIERNO REGIONAL
LEANDASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.2. LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus roles y competencias asignadas por la ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico en sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para el consumo humano, en cuyo mérito está interesada en realizar intervenciones de implementación de equipos de cloración en los centros poblados rurales seleccionados; todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

CLÁUSULA CUARTA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

4.1. DEL PROPÓSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Independencia, para realizar intervenciones con la implementación de Equipos de Cloración, bajo una estrategia de intervención integral sostenible.

4.2. DEL OBJETO:

Desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la gestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo del agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente convenio.

El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes se hace mención en los siguientes acápite (5.2 y 5.3).

5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.2.1 El GOBIERNO REGIONAL, Entregará a LA MUNICIPALIDAD, el listado de centros poblados que están intervenidos dentro de su jurisdicción con los equipos de cloración, con fines de validación de información y coordinaciones previas que permitan la implementación de los equipos de cloración de acuerdo a sus competencias y obligaciones.
- 5.2.2 De acuerdo a los criterios de calificación compartido a LA MUNICIPALIDAD, se intervendrá con prioridad en aquellos Centros poblados focalizados (VER ANEXO 1).
- 5.2.3 EL GOBIERNO REGIONAL, podrá reemplazar los centros poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o por LA MUNICIPALIDAD, o cuando no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de los equipos de cloración.
- 5.2.4 Validar en coordinación con el Área Técnica Municipal (ATM), el diagnóstico de la Infraestructura de agua (reservorio) registrado en el módulo III del DATASS.
- 5.2.5 Realizar la caracterización de las muestras de agua para consumo humano, bajo el cumplimiento del Reglamento de la calidad de agua para el consumo





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.3.8 Efectuar el seguimiento y evaluación de la intervención en la implementación de los equipos de cloración en los centros poblados.

5.3.9 Asegurar el monitoreo, supervisión, fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento a través del Área Técnica Municipal (ATM), en los centros poblados del ámbito rural donde se intervendrá con los equipos de cloración.

5.3.10 Garantizar el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM). En caso que a la firma del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no cuente con Área Técnica Municipal (ATM); se obliga a su creación, institucionalización e implementación en el marco de la normativa vigente.

5.3.11 Suscribir el acta de recepción de los equipos de cloración implementados por el Gobierno Regional, así como las fichas de verificación.

5.3.12 LA MUNICIPALIDAD debe asegurar el presupuesto para el cumplimiento de actividades programadas en el programa presupuestal institucional sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – Producto:3000882, Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad sostenible- en todas las actividades que la componen. Con ello se busca garantizar la sostenibilidad de la prestación y gestión de los servicios de saneamiento.

5.3.13 Implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice EL GOBIERNO REGIONAL en relación a la ejecución de los equipos de cloración.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del presente convenio se ejecutará con cargo a los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 083-2023-EF, promulgado el 28 de abril del 2023, que establece la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Gobiernos Regionales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección a cargo del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta la culminación y liquidación de la implementación de los equipos de cloración en los sistemas de agua focalizados, el cual deberá tener como fecha máxima de culminación y liquidación el día 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos y obligaciones del presente convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse de suscitarse cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1:

TABLA N° 01. SISTEMAS A INTERVENIR.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	NOMBRE SAP
ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	0201050017 - SAN ANTONIO	S020105001701 - PACUCHAPAMPA

R.G. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

16 ENE. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
SECRETARIO
RGG/G N° 308 - 2023 - GRA/GGR



MUNICIPIO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
 ALCALDE

